

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 7 de abril de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15091 *RESOLUCION de 19 de julio de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 20 de julio de 1985.*

No habiendo llegado a su destino el billete que a continuación se relaciona, correspondiente al sorteo de 20 de julio de 1985, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo dicho billete:

Número: 59.758. Series: 9.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 19 de julio de 1985.-P. D., el Subdirector general de Administración, José Luis Pol Meana.

15092 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de julio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	165,307	165,721
1 dólar canadiense	122,823	123,131
1 franco francés	18,989	19,037
1 libra esterlina	231,992	232,573
1 libra irlandesa	180,763	181,216
1 franco suizo	69,868	70,043
100 francos belgas	286,484	287,201
1 marco alemán	57,604	57,749
100 liras italianas	8,840	8,862
1 florín holandés	51,166	51,294
1 corona sueca	19,745	19,795
1 corona danesa	16,023	16,064
1 corona noruega	19,839	19,888
1 marco finlandés	27,540	27,609
100 chelines austriacos	819,569	821,621
100 escudos portugueses	98,691	98,938
100 yens japoneses	69,518	69,692
1 dólar australiano	117,947	118,242

MINISTERIO DEL INTERIOR

15093 *RESOLUCION de 5 de julio de 1985, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Haro-Iglesias.*

Con fecha 29 de julio de 1983, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «Proyecto de instalaciones de gasoducto Haro-Iglesias», previa la

correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 22 de julio de 1981 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado Proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963 de Industria de interés preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento tendrá lugar el próximo día 31 de julio en los Ayuntamientos de Castil de Peones y Valluércanes.

El orden de levantamiento, se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 5 de julio de 1985.-El Gobernador civil.-13.930-C (54292).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15094 *RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se distribuyen 100.000 ayudas de EGB entre las provincias.*

El artículo 5.º de la Orden de 13 de junio del año en curso encomienda a esta Dirección General, entre otras medidas, la publicación del reparto de las 100.000 ayudas, de 9.000 pesetas a cada una, que por dicha disposición se convocaban para Educación General Básica.

El párrafo 3 del artículo 1.º ordena que la distribución de las mencionadas ayudas se efectúe con base en el censo escolar de Educación General Básica en cada provincia, corregido con el inverso del índice de renta regional per cápita. Para cumplir adecuadamente con el mandato del artículo 5.º, se han utilizado los índices -que pueden verse en el anexo a la presente Resolución- de renta regional per cápita correspondientes al año 1982, obtenidos de los datos facilitados por el Fondo de Compensación Interterritorial del Ministerio de Economía y Hacienda, y los datos de escolarización en Educación General Básica del curso 1983/1984, facilitados por la estadística oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Utilizando por un lado los índices de renta regional per cápita, usados como correctores, y los porcentajes de escolarización, usados como parámetros corregidos, ha sido determinado el número de ayudas que se asigna a cada provincia.

En su virtud, esta Dirección General ha respetado distribuir entre las diversas provincias las 100.000 ayudas para Educación General Básica convocadas por Orden de 13 de junio del año en curso, en la forma reflejada en el cuadro que se publica como anexo II a la presente Resolución.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de junio de 1985.-El Director general de Promoción Educativa, José María Bas Adam.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.